



## **Acta de Constitución de ALES como Organismo Internacional**

CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA N° ATN/OC-12506-RG  
PROGRAMA DE SISTEMA REGIONAL DE INFORMACIÓN Y  
ARMONIZACIÓN METODOLÓGICA PARA EL SECTOR  
SERVICIOS DE LATINOAMÉRICA

## **Miembros:**

Argentina:	Cámara Argentina de Comercio.
Bolivia:	Cámara Nacional de Comercio de Bolivia.
Chile:	Cámara de Comercio de Santiago. PROCHILE.
Colombia:	PROEXPORT.
Ecuador:	Federación Ecuatoriana de Exportadores. PROECUADOR.
Honduras:	FIDE.
Guatemala:	AGEXPORT. Cámara de Comercio de Guatemala.
México:	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México.
Nicaragua:	Cámara de Comercio de Nicaragua. PRONICARAGUA
Paraguay:	REDIEX. Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay.
Perú:	PROMPERU Cámara de Comercio de Lima.
República Dominicana:	CEI-RD
Uruguay:	Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay. URUGUAYXXI

# **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE EXPORTADORES DE SERVICIOS**

## **CAPITULO I**

### **DENOMINACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Artículo 1° - (Denominación y naturaleza) – Con el nombre de Asociación Latinoamericana de Exportadores de Servicios (ALES), créase una asociación civil internacional, sin fines políticos ni de lucro, de duración indeterminada, la cual se regirá por los presentes Estatutos y las normas nacionales o internacionales que fueren de aplicación.

Artículo 2° - (Sede) – ALES tendrá su sede en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 3° - (Objetivos sociales) – ALES tendrá como objetivos sociales:

- Propiciar la integración regional en materia de comercio de servicios, promoviendo uniformidad de las reglas del juego.
- Ser un observatorio permanente del ecosistema regional en el que se desarrolla el comercio de servicios, de modo de poder detectar a tiempo las trabas, falencias, dificultades de acceso, etc., y proponer soluciones a las autoridades competentes.
- Generar los instrumentos comunes necesarios que sirvan de base para el desarrollo del comercio de servicios en las región
- Fomentar emprendimientos y el desarrollo de Alianzas estratégicas entre empresas de los países ALES para el fomento de la exportación de servicios en Latinoamérica.
- Organizar y llevar adelante actividades conjuntas para el intercambio de buenas prácticas en materia de exportación de servicios.
- Sensibilizar y capacitar a sus miembros y terceros que lo requieran en los asuntos de su objeto.
- Articular, si fuere necesario, la defensa de intereses comunes de sus miembros, y mediar o arbitrar sus posiciones o las de terceros interesados en las áreas de su especialidad.

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS

Artículo 4° - (Categorías) – ALES tendrá socios activos, adherentes y honoríficos.

Artículo 5° - (Miembros Activos) – Podrá ser miembro activo de ALES toda entidad de carácter privado, mixto u oficial formalmente constituida, vinculada a los mismos objetivos, y toda persona física de reconocido prestigio y trayectoria en el área de objetivos sociales de ALES que tenga relación o sea miembro de una entidad de reconocido prestigio y trayectoria en dicha área.

Artículo 6° - (Miembros Adherentes) – Podrán ser miembros adherentes las personas físicas entidades, organizaciones e instituciones privadas u oficiales no incluidas en el Artículo 5°, que manifiesten interés en ingresar a ALES y sean admitidos de conformidad con estos Estatutos.

Artículo 7° - (Miembros Honoríficos) – Podrán serlo aquellas personas físicas o jurídicas que en razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a ALES, sean designados como tales por la Asamblea General.

Artículo 8° - (Miembros Fundadores) – Las personas físicas, instituciones y entidades que suscriban el Acta de Constitución de ALES, y las que ingresen a ella dentro de los ciento ochenta días siguientes a ese acto, revestirán el carácter de miembros fundadores, que serán Miembros Activos de ALES.

Artículo 9° - (Condiciones de ingreso) – Para ingresar como miembro de ALES, con excepción de los honoríficos y de los fundadores (Artículo 8°), el postulante deberá presentar una solicitud escrita obligándose formalmente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Estatutos de ALES y al pago de las cuotas que se le establezcan.

Todas las aprobaciones de ingreso podrán realizarse mediante consultas entre los integrantes del Consejo Directivo, por medio de comunicaciones epistolares o electrónicas fehacientes.

Artículo 10° - (Derechos de los miembros) – Los derechos de los miembros serán los siguientes:

1) De los socios activos:

- a) Ser electores y elegibles para los diversos órganos de ALES.
- b) Integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- c) Gozar de todos los beneficios y servicios que ALES proporcione en el cumplimiento de sus fines sociales.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General en la forma prevista por el Artículo 18°.
- e) Exponer y sustentar por escrito toda clase de peticiones, proyectos y recomendaciones que fueren útiles para ALES, o que se relacionen con sus objetivos o con su vida institucional.

2) De los socios adherentes y honoríficos:

- a) Participar en las Asambleas con voz y sin voto.
- b) Utilizar los diversos servicios institucionales.
- c) Promover ante el Consejo Directivo iniciativas relacionadas con la actividad de ALES.

Artículo 11° - (Deberes de los miembros) – Son obligaciones de los miembros activos y adherentes:

- a) Acatar el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones sociales.
- b) Cumplir con las contribuciones ordinarias y extraordinarias.
- c) Fijar un domicilio y un representante técnico para facilitar su interrelación con ALES, comunicando con la debida anticipación toda modificación que se produjere. Se entiende por representante técnico aquella persona que está encargada del tema de comercio internacional de servicios en la institución y con capacidad de tomar decisión.
- d) Difundir en su país u organización los objetivos y realizaciones de ALES.

Los miembros honoríficos tendrán las obligaciones señaladas en los literales a), c) y d) precedentes.

Artículo 12° - (Renuncia) – El miembro de ALES que desee retirarse de la misma, deberá presentar su renuncia por escrito al Consejo Directivo, con una anticipación de tres meses y, en los casos que correspondiere, deberá pagar

las cuotas ordinarias y extraordinarias hasta el vencimiento de esos tres meses.

Artículo 13° - (Exclusión) – Los miembros de ALES solo podrán ser excluidos de ella por decisión fundamentada, aprobada en Asamblea General Ordinaria u Extraordinaria, por una mayoría de dos tercios de sus miembros activos.

Artículo 14° - (Suspensión) – Los miembros podrán ser suspendidos por alguna causa fundada a juicio del Consejo Directivo.

Esta resolución será pasible de recurso no suspensivo ante la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANOS DE ALES

Artículo 15° - Son órganos de ALES:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.
- c) La Secretaría General.
- d) Las Comisiones.

#### Sección 1 – De la Asamblea General

Artículo 16° - La Asamblea General es el órgano máximo de ALES. Adoptará todas las decisiones sobre los asuntos que afecten directa o indirectamente a los fines y objetivos de ALES y que exijan resolución conjunta de sus miembros. Tendrá además, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Considerar en su reunión ordinaria la Memoria y Rendición de Cuentas anuales presentadas por el Consejo Directivo y analizar y aprobar el Presupuesto Anual de Gastos e Ingresos.
- b) Establecer la contribución de cada miembro.
- c) Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos sociales.
- d) Elegir al Presidente y Vicepresidente de ALES, quien también lo serán del Consejo Directivo. Su mandato será de un (1) año, pudiendo ser reelecto por

una sola una vez consecutiva y tendrá las atribuciones que se establecen en estos Estatutos.

e) Confirmar y/ o destituir en su cargo al Secretario General, a propuesta del Consejo Directivo, por 2/3 de los miembros.

Artículo 17° - La Asamblea General estará integrada por todos los miembros activos de ALES, en forma personal o representados por delegados debidamente acreditados, gozando todos de derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren al día con sus obligaciones económicas para con ALES.

Artículo 18° - La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando sea convocada por decisión del Consejo Directivo o por un tercio de los miembros activos que lo soliciten en forma fundamentada. Las convocatorias las efectuará la Secretaría General con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

Artículo 19° - El quórum para que funcione la Asamblea en primer llamado, sea ordinaria o extraordinaria, será de por lo menos el cincuenta por ciento de los miembros activos. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea funcionará válidamente en segundo llamado con el número de miembros activos presentes.

Artículo 20° - Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría simple de votos, excepto en los casos en que estos Estatutos prevean mayorías especiales.

Artículo 21° - Podrán asistir a la Asamblea General delegados de cualquier país, entidad u organismo especialmente invitados, en calidad de observadores.

Artículo 22° - El miembro de ALES que no pueda asistir a las Asambleas Generales podrá delegar, a no más de dos Asambleas consecutivas, su representación por escrito a cualquier otro miembro de la misma categoría.

## Sección 2 – Del Consejo Directivo

Artículo 23° - El Consejo Directivo es el órgano permanente de ALES, encargado de velar por el cumplimiento del presente Estatuto y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.
- b) Elevar a la Asamblea General, para su aprobación, las reglamentaciones que considere convenientes.
- c) Aprobar la aceptación de nuevos miembros.
- d) Autorizar todo gasto extraordinario, con obligación de dar cuenta a la próxima Asamblea General.
- e) Interpretar y resolver los casos no previstos en el Estatuto, con obligación de dar cuenta a la próxima Asamblea General.
- f) Organizar, junto con los países que fueren designados como sede, las Convenciones Anuales de ALES.
- g) Realizar todos los demás actos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de los fines institucionales.

Artículo 24° - El Consejo Directivo estará integrado por el Presidente y el Vicepresidente, designados por la Asamblea General, y por el Secretario General.

Artículo 25° - Se reunirá por lo menos una (1) vez por año. Las convocatorias las hará el Secretario General con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

El quórum correspondiente para declarar válidamente instaladas las reuniones en primer llamado será de la mitad más uno de sus integrantes; transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la reunión funcionará válidamente en segundo llamado con la presencia del treinta por ciento (30%) de sus integrantes.

Las resoluciones o acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de miembros presentes.

En caso de empate el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

Artículo 26° - El Presidente, Vicepresidente y Secretario General, lo serán también de ALES.

La representación legal de la institución será ejercida por el Presidente y el Secretario General actuando en forma conjunta, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales a otras personas.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos que fuere menester, de acuerdo al orden de su designación.

### Sección 3 - De La Secretaría General

Artículo 27° - Las funciones técnicas y administrativas de ALES serán cumplidas por la Secretaría General, a cuyo frente habrá un Secretario General.

Artículo 31° - El Consejo Directivo propondrá a la persona que desempeñará el cargo de Secretario General, quien deberá ser confirmado y/o de destituido por la Asamblea General.

Artículo 28° - El Secretario General deberá reunir condiciones de idoneidad para el cargo, poseer vinculaciones y experiencia internacionales y probada moral.

Artículo 29° - Además de las que le confieren otros artículos de este Estatuto, el Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer la representación de ALES ante las autoridades de derecho público y privado y en eventos o reuniones nacionales o internacionales.
- b) Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones del Consejo Directivo y a las Asambleas, en las que desempeñará la Secretaría y redactará las actas.
- c) Coordinar las actividades de las Comisiones y asistir administrativa y técnicamente a los diversos órganos de ALES.
- d) Dirigir la organización administrativa de ALES y de su oficina, pudiendo además nombrar, suspender o destituir a los empleados de la misma.
- e) Vigilar la regularidad de los servicios que se brindan a los asociados y proyectar nuevos servicios, tendiendo en general a la mayor eficiencia y perfeccionamiento de los mismos.
- f) Atender las consultas sobre temas de su competencia o hacerlas atender por los conductos más apropiados.

g) Suscribir y dirigir la correspondencia, administrar el archivo social y dirigir la biblioteca de ALES.

h) Dar periódicamente cuenta al Consejo Directivo del movimiento de fondos de ALES.

i) Presentar al Consejo Directivo en forma regular un informe de las actividades de ALES.

j) Proponer a los diversos órganos de ALES las medidas y acciones que estime convenientes para su mejor desarrollo.

k) Ejecutar, en lo que fuere de su competencia, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emanados de los órganos de ALES.

Artículo 30° - El Consejo Directivo fijará la remuneración que percibirá el Secretario General.

#### Sección 4 – De las Comisiones

Artículo 31° - Los trabajos y estudios técnicos serán desarrollados a través de Comisiones especializadas, las que serán establecidas por el Consejo Directivo en base a criterios temáticos y estarán subordinadas al mismo.

Artículo 32° - Al frente de cada Comisión habrá un Coordinador, quien será designado por el Consejo Directivo.

Artículo 33° - Las Comisiones podrán formar en su seno Grupos de Trabajo para el tratamiento y estudio de asuntos específicos.

### CAPITULO IV

#### DE LOS COMITES NACIONALES

Artículo 34° - Los miembros de cada país, desde su ingreso a ALES, procurarán constituir el Comité Nacional, en el que se tenderá a lograr la participación de todos los sectores, instituciones, empresas y personas interesadas.

Artículo 35° - Los Comités Nacionales de ALES serán los órganos que en cada país tendrán como función actuar como coordinación y enlace entre los asociados de ese país y cumplir las atribuciones que les encomienden la Asamblea General o el Consejo Directivo.

Artículo 36° - La forma de coordinación de los miembros del país correspondiente, así como la actividad del Comité Nacional, podrán ser objeto de reglamentación que dictará el propio Comité.

## CAPITULO V

### DE LA ECONOMIA

Artículo 37° - El patrimonio de ALES estará constituido por:

- a) Los aportes ordinarios de los miembros que la Asamblea General establezca con carácter general.
- b) Las contribuciones de origen público o privado y las donaciones o legados que reciba ALES.
- c) Los aportes extraordinarios que resolviere establecer la Asamblea General.
- d) Cualquier otro aporte de entidad o persona que desee contribuir con los fines de ALES.

Artículo 38° - El Ejercicio será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. El monto del Presupuesto Anual de Gastos será cubierto por los miembros de ALES.

## CAPITULO VI

### DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 39° - Para la reforma de los presentes Estatutos se requerirá el voto conforme de los dos tercios de los miembros activos, expresado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto.

## CAPITULO VII

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 40° - ALES podrá ser disuelta por decisión de los dos tercios de los miembros activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para este objeto. La liquidación del patrimonio de ALES y el destino a dar al mismo serán acordados por la misma Asamblea General, tratándose en todo caso de destinos benéficos u obras sociales que lo requieran a juicio de la Asamblea.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41° - Quedan facultados el Presidente, el Secretario General y el Dr. [ ], indistintamente, para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de este Estatuto, aceptando las modificaciones, supresiones y/o adiciones que exigieran, con fundamento, las autoridades correspondientes.

Artículo 42°. El Consejo Directivo, hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria, estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente:

Vicepresidente:

Secretario General:

Y para constancia se otorga en la ciudad de Quito el día [ ], en tres vías, quedando una en la sede de ALES a solicitud de los abajo firmantes.